



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 -2017-MSS
Santiago de Surco,

23 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 111-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 137-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 545-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el litera a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Ordenanza N° 545-MSS, publicada el 30.12.2016, se estableció para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, estableciéndose que la fecha de vencimiento de los arbitrios de enero y febrero es el 28 de febrero de 2017;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 545-MSS faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, con Memorándum N° 111-2017-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial del Ejercicio 2017 y su pago, al contado y de la primera cuota, y la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, de los meses de enero y febrero de 2017, hasta el 31 de marzo de 2017. Con dicha medida busca incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, tanto sustanciales como formales (presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial del ejercicio 2017), en los contribuyentes, quienes principalmente debido a los gastos escolares de inicio de año que tienen que afrontar dentro del mes de febrero no pueden cumplir con tales obligaciones dentro de su fecha de vencimiento, e incluso, acceder al descuento por el abono total de las doce cuotas de Arbitrios Municipales que la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 545-MSS establece. Asimismo, dicha propuesta normativa busca incrementar la recaudación para el ejercicio corriente;

Que, con Informe N° 137-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el proyecto de Decreto de Alcaldía busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 545-MSS que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, cuyo primer vencimiento es el 28 de febrero de 2017, opinando que resulta conveniente que se prorrogue dicho vencimiento hasta el 31 de marzo de 2017, a efectos que se acojan un mayor número de contribuyentes, en atención a la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 545-MSS, siendo que para ello deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 03 -2017-MSS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando al Memorándum N° 111-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y al Informe N° 137-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales -cuotas de enero y febrero-, hasta el 31 de marzo de 2017, así como la de los beneficios e incentivos establecidos en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 545-MSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2017, hasta el 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.